



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de corrección de errores de la Resolución de 27 de marzo de 2018 por la cual se aprueban la lista definitiva de las puntuaciones totales de los candidatos de la convocatoria del procedimiento especial de selección para la provisión de una plaza de la categoría específica de personal técnico titulado superior en biología de la plantilla orgánica autorizada de los Servicios Centrales del Servicio de Salud

Hechos

Se han detectado diversos errores, que hay que subsanar, en la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 27 de marzo de 2018 por la cual se aprueban la lista definitiva de las puntuaciones totales de los candidatos de la convocatoria del procedimiento especial de selección para la provisión de una plaza de la categoría específica de personal técnico titulado superior en biología de la plantilla orgánica autorizada de los Servicios Centrales del Servicio de Salud.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.
2. El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que “la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto o la disposición”.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar el punto 8 del apartado "Hechos" de la Resolución en cuestión.

Donde dice:

El 27 de febrero de 2018 se reunió la Comisión de Selección para revisar las alegaciones presentadas por el Sr. Pedro Urbano Sastre Franco y se resolvió desestimar las alegaciones presentadas.

ha de decir:

El 27 de febrero de 2018 se reunió la Comisión de Selección para revisar las alegaciones presentadas por el señor Pedro Urbano Sastre Franco y se acordó desestimar las alegaciones presentadas por los motivos siguientes:

- La Comisión de Selección se informó del procedimiento de custodia y trazabilidad de los expedientes en Recursos Humanos y comprobó que era el correcto, así como que la documentación aportada es extemporánea.

2. Rectificar el punto 1 de la parte resolutive de la Resolución en cuestión.

Donde dice:

Una vez comprobado que no se han presentado alegaciones, elevar la lista definitiva de las puntuaciones totales de los candidatos.

ha de decir:

Elevar la lista definitiva de las puntuaciones totales de los candidatos.

3. Rectificar el pie de recurso de la Resolución en cuestión.

Donde dice:

Los candidatos tienen un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, para interponer reclamaciones o alegaciones contra la lista definitiva de las puntuaciones totales de los candidatos, que se tienen que dirigir a la Comisión de Selección y se pueden presentar por cualquiera de las vías que prevé la normativa vigente.

ha de decir:

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También puede interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

No obstante, los interesados pueden optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya dictado una resolución expresa o presunta sobre el recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Publicar esta resolución en el web del Servicio de Salud.

Palma, 12 de abril de 2018

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras

